



**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**

En su sesión extraordinaria C.U. 022/2025, de fecha 07/07/2025, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó la siguiente:

**NORMATIVA PARA LA OTORGACIÓN DE LA MENCIÓN HONORÍFICA
EN TESIS DOCTORALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente normativa tiene por objeto establecer los criterios, requisitos y procedimientos para la obtención de la mención honorífica en tesis doctorales, aplicable a todos los programas de doctorado de la Universidad Nacional Experimental del Táchira

Artículo 2. Definición de Mención Honorífica

La mención honorífica es un reconocimiento de excelencia otorgado a una tesis doctoral que demuestre una contribución sobresaliente en términos de originalidad, calidad científica, relevancia social y reconocimiento internacional.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES**

Artículo 3. Recomendación Unánime

La concesión de la mención honorífica requerirá la recomendación unánime de los miembros del comité de evaluación de la tesis o jurados asignados, quienes deben emitir su conformidad sin objeciones, reflejado en el acta final de aprobación de la tesis doctoral y sus correspondientes firmas.

**CAPÍTULO III
INDICADORES DE CALIDAD CIENTÍFICA**

Artículo 4. Innovación y Avance del Conocimiento

Se considerará el grado de innovación y avance del conocimiento aportado por la tesis doctoral, debiendo representar una contribución clara y significativa al estado actual de la investigación en la disciplina. El comité de evaluación o jurado asignado deberán elaborar un informe donde describan los distintos aspectos sobre la innovación y avance del conocimiento.

Artículo 5. Publicaciones Científicas y Difusión

El candidato deberá demostrar que ha difundido parte de los avances de la investigación o los resultados de su investigación a través de publicaciones en revistas indexadas de alto impacto (Scielo, Scopus o Wos) y presentaciones de los avances o resultados, en congresos de



reconocido prestigio; siempre y cuando, sean publicados en memorias con sus respectivos depósito legal e ISBN.

Artículo 6. Rigor Metodológico

La metodología empleada en la investigación debe ser rigurosa y adecuada al objeto de estudio, garantizando la replicabilidad y validez de los resultados obtenidos, demostrándose a lo largo del proceso,

Artículo 7. Calidad de la Redacción y Estructura

La tesis debe estar redactada con claridad, coherencia y precisión, sin errores significativos de estilo o estructura, presentando sus argumentos de manera lógica y comprensible, debe estar referido en el informe indicado en el artículo 4.

CAPÍTULO IV IMPACTO SOCIAL Y APLICABILIDAD

Artículo 8. Relevancia Social

El contenido de la tesis deberá tener una aplicabilidad significativa o demostrar una relevancia evidente para la sociedad o el sector industrial, a criterio del comité evaluador o jurado asignado.

Artículo 9. Consideraciones Éticas y de Sostenibilidad

La investigación deberá haber considerado aspectos éticos y de sostenibilidad, especialmente en los casos en que la tesis tenga un enfoque aplicado. Debe reflejarse claramente en el documento final en un apartado específico.

CAPÍTULO V RECONOCIMIENTO DE ESTANCIA INVESTIGATIVA

Artículo 10. Estancias de Investigación.

Las estancias de investigación en instituciones educativas u organizaciones empresariales que cuenten con el departamento de investigación y desarrollo serán consideradas como indicadores adicionales de la calidad del trabajo realizado en la tesis.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO

Artículo 11. Revisión y Votación del Comité Evaluador o Jurado asignado

El comité evaluador o jurados asignados revisarán la tesis y procederá a la votación para recomendar la concesión de la mención honorífica.

Artículo 12. Informe de los directores, comité evaluador o jurados asignados de Tesis

Los directores de tesis deberán presentar un informe a la comisión de estudios del doctorado en el que describan los logros del doctorando en el proceso de investigación doctoral y justifiquen la relevancia de su contribución científica; así como, su idoneidad para la mención honorífica.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 13. Comisión de Estudios Verificación en la del Doctorado

La Comisión de Estudios del doctorado verificará el cumplimiento de los requisitos y revisará los documentos aportados como evidencias. La decisión final que tome el jurado evaluador deberá ser registrada en un acta formal, de acuerdo con el Baremo y el Instrumento para los Criterios de Evaluación, adjunto en el anexo correspondiente. La calificación máxima será de cuarenta (40) puntos, mientras que la mínima necesaria para el otorgamiento de la mención será de treinta (30) puntos.

Artículo 14. Entrevista con el Doctorando

Si la comisión de estudios del doctorado lo considera necesario, se podrá convocar al doctorando a una entrevista para aclarar aspectos inherentes al cumplimiento de la norma establecida en este instrumento.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 15. Interpretación de la Normativa

Corresponde a la comisión de estudios de doctorado interpretar y resolver cualquier cuestión relacionada con la aplicación de la presente normativa.

Artículo 16. Entrada en Vigor

La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

**ANEXO
Baremo Evaluativo para Mención Honorífica en Tesis Doctorales**

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
0	No cumple con el criterio.
1	Cumplimiento mínimo o insuficiente del criterio.
2	Cumplimiento moderado del criterio.
3	Cumplimiento alto del criterio.
4	Cumplimiento excelente y destacado del criterio.

Nota: Para que una tesis sea recomendada mención honorífica, deberá alcanzar al menos 36 de los 48 puntos posibles y cumplir con un mínimo de 3 puntos en cada criterio.

Instrumentos para los Criterios de Evaluación por parte de la Comisión de Estudios

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0	1	2	3	4
Innovación y Avance del Conocimiento (Art. 4)					
¿Representa un avance claro y significativo en el estado actual del conocimiento?					
Publicaciones Científicas y Difusión (Art. 5)					



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

¿El candidato ha difundido los avances o los resultados en revistas de alto impacto?					
¿El candidato ha difundido los avances o los resultados en congresos reconocidos?					
Rigor Metodológico (Art. 6)					
¿La metodología es adecuada, rigurosa y asegura la replicabilidad de los resultados?					
Calidad de la Redacción y Estructura (Art. 7)					
¿La tesis está redactada de manera clara, coherente y precisa, sin errores significativos?					
Relevancia Social y Aplicabilidad (Art. 8)					
¿La tesis tiene una aplicabilidad significativa o relevancia social evidente?					
Consideraciones Éticas y de Sostenibilidad (Art. 9)					
¿La investigación considera aspectos éticos y de sostenibilidad en su enfoque?					
Estancias de Investigación Internacional (Art. 10)					
¿El candidato ha realizado estancias en instituciones internacionales?					
Documentación de Evidencias (Art. 11)					
¿El candidato presenta toda la documentación que respalda el cumplimiento de los indicadores de calidad?					
Informe de directores, comité evaluador o jurados asignados					
¿El informe de los directores y del comité destaca claramente los logros del doctorando y justifica la relevancia de la tesis?					
TOTAL					

Dadas, selladas y firmadas, en el salón de sesión del Consejo Universitario, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria